



SRE

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Memorando de Entendimiento (MOU) que celebran, por una parte la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y por la otra el <i>Arizona State Board of Technical Registration</i> del Estado de Arizona, con el objeto de reconocerse mutuamente las condiciones y requisitos para el ejercicio de la profesión de Arquitectura.
Áreas de Cooperación:	Registro y licenciamiento de los profesionales de la Arquitectura de Sonora y Arizona.
Fecha en que se firmó:	16 de noviembre de 2007.
Lugar donde fue firmado:	Hermosillo, Sonora, Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de dictamen de procedencia de las consejerías jurídicas de ambas partes.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ARNOLDO SOTO SOTO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. LISETH BURGOS VILLAESCUSA, Y POR LA OTRA, EL ARIZONA STATE BOARD OF TECHNICAL REGISTRATION DEL ESTADO DE ARIZONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "THE STATE BOARD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL C. RICHARD Y. PAWELKO, CON EL OBJETO DE RECONOCERSE MUTUAMENTE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

- 1.- Que reconocen mutuamente sus facultades jurídicas para la celebración del presente Instrumento.
- 2.- Que "The State Board" tiene el interés de lograr un entendimiento con las autoridades competentes del Estado de Sonora, México, con relación al registro y requerimientos que deberán cumplir los profesionales de la arquitectura del Estado de Arizona, para el ejercicio de dicha profesión en Sonora.
- 3.- Que "La SEC" tiene el interés de lograr un entendimiento con las autoridades competentes del Estado de Arizona, EEUU, con relación al registro y requerimientos que deberán cumplir los profesionales de la arquitectura del Estado de Sonora, para el ejercicio de dicha profesión en Arizona.
- 4.- Que ambas partes consideran que el presente MOU genera beneficios para ambos estados, al reconocerse mutuamente la validez de las actuaciones y certificaciones relacionadas con el ejercicio de la profesión materia de este Instrumento.

PUNTOS DE ENTENDIMIENTO

1.- GENERALES

- 1.- OBJETO.- El presente MOU tiene por objeto establecer las bases para el entendimiento mutuo de los términos y condiciones relacionados con el registro / licenciamiento de los profesionales de la arquitectura en los Estados de Sonora y Arizona.
- 2.- ALCANCE.- Las partes reconocen que el presente Instrumento no contempla a totalidad de las materias, términos y condiciones que deberán observarse

para la formalización de los acuerdos específicos que se requieran para dar cumplimiento a este MOU.

3.- REVISIÓN.- Las partes entienden que los términos y condiciones referidos en este MOU, requieren revisión legal posterior, por las consejerías jurídicas de ambas partes, a efecto de formalizar su aplicación.

4.- VIGENCIA.- El presente MOU entrará en vigor a partir de la fecha de dictamen de procedencia de las consejerías jurídicas de ambas partes.

II.- DECLARACIÓN DE INTERESES

1.- "The State Board" expresa su interés en contar con las facilidades necesarias de "La SEC" para que los arquitectos registrados en el Estado de Arizona, que cuenten con cédula profesional o el documento legal que acredite la autorización para el ejercicio de la profesión, puedan ejercer en el Estado de Sonora, conforme a la normatividad aplicable.

2.- "LA SEC" expresa su interés en contar con las facilidades necesarias de "The State Board" para que los arquitectos registrados en el Estado de Sonora, que cuenten con cédula profesional o el documento legal que acredite la autorización para el ejercicio de la profesión, puedan ejercer en el Estado de Arizona, conforme a la normatividad aplicable.

III.- STATUS DE LAS PARTES

El presente MOU no exenta a los arquitectos de ambos Estados de cumplir con los requisitos que la normatividad señale para su registro y expedición de la cédula profesional o el documento que acredite la autorización para el ejercicio de la profesión. Por lo tanto, ninguno de los Estados dará las facilidades a que se refiere el presente Instrumento a los arquitectos que no hubiesen cumplido con la normatividad señalada.

IV.- IGUALDAD DE CONDICIONES

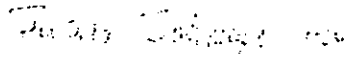
Las partes entienden que la participación de los profesionales de la arquitectura que se acojan al contenido de los acuerdos que deriven del presente MOU, se dará en igualdad de condiciones, por lo que no podrá limitarse de forma alguna su aplicación por motivos de raza, color, religión, nacionalidad, edad, discapacidad o sexo.

Leído que fue el presente Memorando las partes que en él intervienen ratifican su contenido y lo firman por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 16 días del mes de noviembre del 2007.

Por "The State Board"

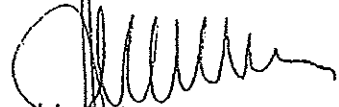


Richard Y. Pawelko
Board chairman
Architect board member

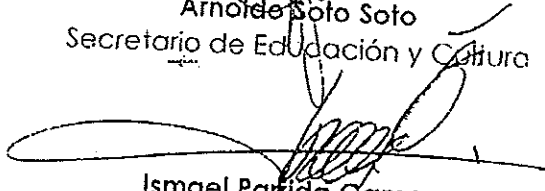


Susan Schaefer Kliman, PhD
Architect Board member

Por "LA SEC"



Arnaldo Soto Soto
Secretario de Educación y Cultura

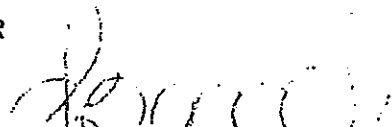


Ismael Parida Gamez
Presidente de la comisión de
certificación profesional del ejercicio de
la arquitectura del Estado de Sonora

TESTIGOS DE HONOR



Janet Napolitano
Gobernadora del Estado de Arizona



Eduardo Beurs Castelo
Gobernador del Estado de Sonora